

26050.

AÑO XIII, SERIE II

n.º 48

1925, Jul'

REVISTA
DE
CIENCIAS ECONÓMICAS

PUBLICACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

CENTRO DE ESTUDIANTES Y COLEGIO

DE GRADUADOS



BUENOS AIRES

IMPRENTA DE LA UNIVERSIDAD

1925

Notas generales

La dirección de la *Revista de legislación y jurisprudencia*, de Madrid, a cargo del doctor Angel Ossorio y Gallardo, nos pide la publicidad de las bases del concurso organizado por la misma.

He aquí los propósitos que la animan, resumidos en los siguientes párrafos de la carta enviada a nuestro director :

« En otro número de la *Revista de legislación y jurisprudencia* — de la cual le envío también algunos ejemplares — podrá usted ver anunciado un concurso de trabajos jurídicos, en el cual sólo pueden tomar parte letrados argentinos. Nos guía el propósito de contribuir a la formación de un ambiente de solidaridad cordial y mental entre ambos países hermanos. Aun corriendo el riesgo de parecerle importuno, no vacilo en demandar de usted su valioso apoyo en pro de este concurso, cuya difusión entre los hombres de toga argentinos le estimaría muy de veras.

« No me hago grandes ilusiones en cuanto al éxito de nuestra iniciativa; mas, si el concurso quedase desierto, sería de un efecto desorientador para cuantos ven con simpatía estas campañas de aproximación hispanoamericana. »

« Perseverando la *Revista general de legislación y jurisprudencia* en su propósito de destacar cuanto sea posible los valores jurídicos de los pueblos iberoamericanos, ha acordado celebrar el segundo concurso para premiar un trabajo que se produzca en uno de aquellos estados.

Este segundo certamen se efectuará durante el año 1925, en honor de la República Argentina, y se ajustará a las siguientes bases :

1ª La *Revista general de legislación y jurisprudencia* abre un con-

curso en el año 1925, para premiar el mejor trabajo en que se estudie el siguiente tema : *La política social de la República Argentina en la legislación, en la jurisprudencia y en las costumbres.*

2ª Para tomar parte en el certamen será condición precisa ser ciudadano argentino y acreditarlo así con documento fehaciente, al mismo tiempo de entregar el trabajo.

3ª Las dimensiones de éste habrán de ser, por lo menos, de cien cuartillas, escritas mecanográficamente por un solo lado.

4ª El premio consistirá en cinco mil pesetas, que abonará la Editorial Reus (S. A.), la publicación del trabajo en la *Revista* y la entrega al autor de cien ejemplares de su obra, enteramente libres de gastos.

La propiedad literaria pertenecerá exclusivamente al autor. Sin embargo, la Editorial Reus se reserva el derecho de imprimir y vender un millar de ejemplares a su cuenta y riesgo.

5ª Discernirá el premio un jurado formado por dos jurisperitos argentinos o designados por el gobierno argentino, y dos españoles, presididos por el director de la *Revista*.

6ª Los trabajos deberán ser entregados, bajo sobre lacrado, en las oficinas de la *Revista*. No serán precisos lemas ni seudónimos. El autor hará constar en forma inteligible, su nombre y su domicilio al pie del original.

7ª El plazo de admisión de los trabajos quedará cerrado a las ocho de la tarde del día 31 de diciembre de 1925.

El jurado hará público su fallo en el curso del mes de abril de 1926. Si declarase desierto el concurso por no encontrar ningún trabajo suficientemente meritorio, se repetirá el certamen al año siguiente.

8ª El premio se abonará y el trabajo se publicará en el mes de mayo de 1926.

EDITORIAL REUS (S. A.)

(De la *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, de Madrid, enero de 1925, año LXXIV, tomo 146, núm. 1.)

Institución Mitre

El presidente de la Institución Mitre, doctor Octavio Pico, ha solicitado la publicación de las bases de los concursos generales y especiales que bajo su patrocinio se realizan todos los años. Helas aquí :

« I. La Institución Mitre acordará premios de estímulo y subsidios con arreglo a la presente reglamentación. A este efecto celebrará anualmente concursos generales, acordará premios especiales, concederá subsidios para los investigadores y los estudiosos y promoverá exploraciones y viajes de estudio.

Concursos generales

II. Habrá concursos anuales para los trabajos que correspondan a los siguientes grupos de conocimiento :

- 1° Filosofía;
- 2° Ciencias matemáticas;
- 3° Ciencias físicoquímicas;
- 4° Ingeniería e industrias.
- 5° Biología e historia natural;
- 6° Ciencias médicas.
- 7° Ciencias jurídicas y legislación;
- 8° Ciencias económicas;
- 9° Historia y sociología;
- 10° Novela y crítica;
- 11° Teatro y poesía;

- 12° Música;
- 13° Pintura, dibujo y grabado;
- 14° Escultura;
- 15° Arquitectura.

III. Antes del 1° de agosto de cada año, el Consejo ejecutivo abrirá concursos para la presentación de los trabajos comprendidos dentro del número de grupos que considere oportuno. En los concursos se admitirán los trabajos producidos dentro de los tres años anteriores al llamamiento del grupo respectivo, ya sea que hayan sido publicados o permanezcan inéditos. No se aceptarán los producidos antes del 1° de enero de 1921, ni se repetirán los temas antes de haberse sacado a concurso todos los grupos. Tampoco se admitirán los trabajos que hayan sido premiados en otros concursos.

IV. Para poder tomar parte en los concursos, los interesados deberán ser ciudadanos argentinos o extranjeros radicados en el país y con una residencia inmediata no menor de cinco años.

V. En la presentación se expresará el nombre y domicilio del autor y la lista de los trabajos que haya producido anteriormente. Podrán presentarse también y se tomarán en consideración los trabajos que vengan con lema, llevandó en sobre cerrado el nombre del autor, cuyo sobre será destruído en caso de no premiarse el trabajo.

VI. En cada concurso anual, una misma persona sólo podrá optar al premio correspondiente a uno de los grupos.

VII. Cada concurrente podrá presentar una obra o un conjunto de trabajos que encuadre dentro de la designación general del grupo correspondiente.

VIII. Cuando se trate de obras impresas, el concurrente deberá acompañar cinco ejemplares de la obra y si ésta no hubiera sido publicada, igual número de copias a máquina. Las composiciones musicales podrán presentarse manuscritas y en un solo ejemplar. Los proyectos arquitectónicos, así como los dibujos, grabados, aguafuertes, etc., en un solo ejemplar. En cuanto a los cuadros, esculturas, maquettes, etc., se trasladará al local de la institución cuando sea posible, o se apreciarán por los jurados respectivos en el local donde se encuentren, siempre que esté ubicado en la capital federal.

IX. Los trabajos deberán presentarse durante el mes de marzo del año siguiente al del llamamiento a concurso.

X. Antes del 1° de marzo de cada año, el Consejo ejecutivo nombrará las comisiones examinadoras. Estas serán formadas por cinco miembros, tres de su seno, uno del cuerpo de profesores de las facultades.

tades o institutos cuya enseñanza tenga atingencia con la materia del concurso, y otros elegidos entre las personas de reconocida autoridad en la materia correspondiente.

XI. Cada comisión informará al Consejo ejecutivo sobre el mérito de los trabajos presentados a su examen y éste se constituirá en jurado para la adjudicación de los premios, a cuyo efecto se integrará con los miembros de la comisión respectiva que no pertenezcan al Consejo. Los premios serán adjudicados por el Consejo de acuerdo con el dictamen de cada comisión, siempre que no se opongan los dos tercios de los miembros de aquél.

XII. Para la adjudicación de los premios tendrá muy presente :

1° Que sólo debe premiarse trabajos de méritos positivos y declararse desierto el concurso en el grupo correspondiente cuando no llenen esa condición;

2° Que tratándose de obras de equivalente importancia, deben tenerse en cuenta, también, lo producido anteriormente por los concurrentes;

3° Que deben ser preferidos aquellos trabajos que se refieran a asuntos y problemas nacionales.

XIII. Antes del 1° de agosto de cada año, el Consejo ejecutivo fijará los premios en dinero que se destinen para los concursos.

XIV. Los premios se distribuirán en actos públicos el 26 de junio de cada año.

Premios especiales y subsidios

XV. La Institución acordará anualmente premios especiales sobre los temas de interés público que determine el Consejo ejecutivo.

XVI. Estos premios se adjudicarán por el Consejo ejecutivo conforme a lo dispuesto en el artículo 11 y consistirán en sumas de dinero, diplomas y medallas.

XVII. La Institución acordará subsidios temporarios a los investigadores, en la forma y oportunidades que lo establezca el Consejo ejecutivo, para realizar estudios que se relacionen con asuntos de interés nacional.

XVIII. La institución organizará, siempre que lo juzgue necesario, o cooperará en las exploraciones que se realicen en el territorio de la República, con el objeto de estudiar su geografía, arqueología y minería.

XIX. El Consejo ejecutivo podrá aceptar los premios especiales que las personas o corporaciones destinen para premiar trabajos

que se presenten sobre temas que encuadren dentro de sus propósitos.

Estos premios podrán llevar el nombre de los donantes, si éstos lo desearan, y serán adjudicados por el Consejo ejecutivo en la forma establecida en los artículos 10 y 11.

XXI. El Consejo ejecutivo dará la mayor difusión a esta reglamentación, a fin de que llegue a conocimiento de todos los habitantes y sirva de estímulo a los investigadores y estudiosos.

Concursos universitarios — Premio Avellaneda

A los mejores trabajos de investigación, o prácticos o de interés nacional realizados por los estudiantes universitarios que no hayan terminado sus estudios. Para su adjudicación se establecen los siguientes grupos :

1° Derecho y ciencias sociales.

Facultad de derecho y ciencias sociales. Universidad de Buenos Aires.

Facultad de derecho y ciencias sociales. Universidad nacional de Córdoba.

Facultad de ciencias jurídicas y sociales. Universidad nacional de La Plata.

Facultad de ciencias jurídicas y sociales. Universidad nacional del Litoral (Santa Fe).

2° Ciencias médicas.

Facultad de ciencias médicas. Universidad de Buenos Aires.

Escuela de ciencias médicas. Universidad nacional de La Plata.

Facultad de ciencias médicas. Universidad nacional de Córdoba.

Facultad de ciencias médicas. Universidad nacional del Litoral. (Rosario).

3° Ingeniería, arquitectura y matemáticas.

Facultad de ciencias exactas, físicas y naturales de la Universidad de Buenos Aires.

Facultad de ciencias físicas, matemáticas y astronómicas. Universidad nacional de La Plata.

Facultad de ciencias exactas, físicas y naturales. Universidad nacional de Córdoba.

Facultad de ciencias exactas. Universidad nacional del Litoral (Rosario).

Facultad de ciencias físicomatemáticas. Universidad nacional de Tucumán.

4° *Agronomía.*

Facultad de agronomía y veterinaria. Universidad de Buenos Aires.

Facultad de agronomía. Universidad nacional de La Plata.

Facultad de agronomía. Universidad nacional del Litoral (Corrientes).

5° *Veterinaria.*

Facultad de agronomía y veterinaria. Universidad de Buenos Aires.

Facultad de medicina veterinaria. Universidad nacional de La Plata.

6° *Ciencias económicas.*

Facultad de ciencias económicas. Universidad de Buenos Aires.

Facultad de ciencias económicas, comerciales y políticas. Universidad nacional del Litoral (Rosario).

7° *Humanidades.*

Facultad de filosofía y letras. Universidad de Buenos Aires.

Facultad de humanidades y ciencias de la educación. Universidad de La Plata.

Facultad de ciencias de la educación. Universidad del litoral (Paraná).

8° *Química y ciencias naturales.*

Facultad de ciencias exactas, físicas y naturales (doctorado en química). Universidad de Buenos Aires.

Facultad de ciencias exactas, físicas y naturales (doctorado en ciencias naturales). Universidad de Buenos Aires.

Facultad de ciencias médicas (doctorado en ciencias naturales). Universidad nacional de Córdoba.

Facultad de ciencias químicas. Universidad de La Plata.

Facultad de ciencias naturales. Universidad nacional de La Plata.

Facultad de química industrial y agrícola. Universidad del Litoral (Santa Fe).

Facultad de ciencias médicas (doctorado en bioquímica). Universidad nacional del Litoral (Rosario).

Facultad de química y ciencias naturales. Universidad nacional de Tucumán.

9° *Farmacia.*

Facultad de ciencias médicas (Escuela de farmacia). Universidad de Buenos Aires.

Facultad de ciencias médicas (Escuela de farmacia). Universidad nacional de Córdoba.

Facultad de farmacia y obstetricia (Escuela de farmacia). Universidad nacional del Litoral (Santa Fe).

Facultad de ciencias médicas (Escuela de farmacia). Universidad nacional del Litoral (Rosario).

Facultad de química y farmacia. Universidad nacional de La Plata.

Escuela de farmacia. Universidad nacional de Tucumán.

10° *Obstetricia*.

Facultad de ciencias médicas (Escuela de obstetricia). Universidad de Buenos Aires.

Facultad de ciencias médicas (Escuela de obstetricia). Universidad de Córdoba.

Facultad de farmacia y obstetricia (Escuela de obstetricia). Universidad nacional del Litoral (Santa Fe).

Facultad de ciencias médicas (Escuela de obstetricia). Universidad nacional del litoral (Rosario).

11° *Odontología*.

Facultad de ciencias médicas (Escuela de odontología). Universidad de Buenos Aires.

Facultad de ciencias médicas (Escuela de odontología). Universidad de Córdoba.

Facultad de ciencias médicas (Escuela de odontología). Universidad del Litoral (Rosario).

Para cada uno de los designados con los números 1°, 2°, 3°, 8° y 9° se crea un primer premio de 500 pesos, medalla de oro y diploma y un segundo de 250 pesos, medalla de plata y diploma; para los demás grupos se establece un premio de 500 pesos, medalla de oro y diploma.

Los estudiantes que opten al premio de la Institución, deberán ser alumnos de las respectivas facultades, y los trabajos que presenten versarán sobre temas de investigación que corresponden a las materia del grupo respectivo.

La institución solicitará de los señores decanos y consejos directivos de las facultades se sirvan recibir los trabajos de los estudiantes y clasificarlos por orden de mérito. Los tres mejores serán enviados a la Institución, sin establecer prelación entre ellos, para su clasificación dentro del grupo a que pertenezcan y adjudicación de los premios.

Los trabajos de los estudiantes deberán presentarse a las facultades respectivas antes del 15 de marzo de 1926. La Institución recibirá de los señores decanos los que sean clasificados en primer término

hasta el 30 de abril inclusive, pasada cuya fecha no se tomarán en consideración.

Para apreciar los trabajos, el Consejo ejecutivo nombrará comisiones de tres miembros, los que lo aconsejarán a fin de que adjudique los premios que correspondan, los que serán distribuídos en acto público el 26 de junio de 1926.

Premios

Concursos generales. — Escultura, 1500 pesos y medalla de oro y diploma; a la mejor novela o colección de cuentos producida en el año, 1500 pesos, medalla de oro y diploma.

Concursos especiales. — Al mejor trabajo sobre geografía económica de la República, 1500 pesos, medalla de oro y diploma; al mejor compendio histórico de la República, en el período comprendido entre 1850 y 1890, 2000 pesos, medalla de oro y diploma.

NOTA. — Para estos concursos rigen las bases generales, con la sola excepción de que el concurso sobre compendio histórico no deberá abarcar una extensión mayor de 500 páginas a máquina.